

RESOLUCIÓN RECTORIAL No. 003/20

El suscrito rector del colegio Emmanuel d'Alzon, en uso de las facultades conferidas por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, así como por El Manual de Convivencia Institucional.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus - COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria per causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y que este fue extendido hasta el 31 de agosto..., en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 44 de la Constitución establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que en virtud de las medidas adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directiva 03 del 20 de marzo, 05 del 25 de marzo, 07 del 6 de abril, 09 del 7 de abril y 010 del 7 de abril de 2020, la totalidad de los alumnos matriculados del sector educativo asciende a 10.161.081 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en educación por ciclos atendidos en las más de 53 mil sedes educativas, ha tenido que migrar hacia una atención académica en casa. para lo cual, entre otras, se reorganizó el calendario académico en su distribución de semanas durante el año

Que en ese sentido el Ministerio de Educación Nacional ha orientado a las secretarías de educación y por su intermedio a los directivos docentes y docentes para que realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo -preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo con el seguimiento que realiza el Ministerio de Educación Nacional a los establecimientos educativos, la adecuación a la modalidad de trabajo académico en casa se debe prestar mediante la combinación de herramientas de apoyo pedagógico.

Que en mérito de los expuesto

RESUELVE

1. Las medidas tomadas en la presente resolución tienen un alcance temporal y transitorio, y sólo tendrán vigencia mientras subsistan las condiciones de afectación del servicio educativo, debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19. En la medida en que la presencialidad se vaya restableciendo, se regresará a las condiciones ordinarias de prestación del servicio, incluyendo la normatividad establecida en el Manual de Convivencia, aprobado por la Comunidad Educativa para el año lectivo 2020.
2. Durante el tiempo de la contingencia se asumirá una modalidad de formación remota, acorde con lo establecido por el Gobierno Nacional a través del marco jurídico definido por la emergencia sanitaria. En dicha modalidad, los estudiantes recibirán su formación en casa, dicha formación será impartida, revisada y ajustada permanentemente por el colegio y se realizará a través del sistema G-suite y sus plataformas Google Classroom y Google Meet.
3. Para cumplir con lo anterior, se realizarán los correspondientes ajustes al plan de estudios, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos propuestos para cada grado, a través de la herramienta virtual.
4. El año escolar se reorganizará de acuerdo con el calendario asumido por la SED Bogotá para los colegios oficiales.
5. Todas las actividades de tipo formativo que se realicen con los estudiantes se llevarán a cabo mediante las herramientas establecidas en el numeral 2 y bajo el dominio @dalzon.edu.co
6. **En cuanto a lo Académico**
 - a. Los niños, niñas y adolescentes, deben presentar excusa justificada por sus inasistencias a los encuentros sincrónicos, en un plazo no mayor a dos días hábiles después del reintegro. Esta excusa debe ser presentada al Director de Grupo, con copia al Coordinador de sección a través del correo institucional.
 - b. Presentar las evidencias o participación en los foros pendientes por ausencias justificadas en un lapso máximo de cinco días hábiles.
 - c. Cuando NO haya justificación, las evidencias serán recibidas al día siguiente de la fecha de entrega, con una valoración de 70%. A partir del segundo y hasta el tercer día, con una valoración del 60% y a partir del cuarto día hábil será recibida con una valoración de 1% sobre el valor ponderado de la misma.
 - d. Durante el tiempo que dure la contingencia, NO se aplicarán los procesos académicos definidos en el capítulo VIII, artículo 75 del Manual de Convivencia Institucional.
 - e. El resto del sistema académico se mantiene tal como está definido en el Manual de Convivencia Institucional.
6. **En cuanto a los deberes.** Son deberes del estudiante:

- a. Asistir todos los días y a tiempo, a los encuentros sincrónicos programados en las horas indicadas.
- b. Cumplir con el decálogo que determina las actitudes durante los encuentros virtuales. Este ha sido socializado y se puede consultar en el tablón del aula ***Dirección de Grupo***
- c. Enviar al correo institucional de cada docente, la excusa avalada por su acudiente, con copia al Director de Grupo, así como al respectivo coordinador de sección y ponerse al día en las actividades pendientes en un plazo máximo de 5 días hábiles después de su reintegro.
- d. Asumir con diligencia y responsabilidad todos los trabajos académicos que le sean asignados con el objetivo de nivelarse cuando se haya ausentado de las actividades académicas por cualquier motivo.
- e. Cumplir con todos los requerimientos asignados por los docentes, haciendo entrega oportuna de las evidencias en las calidades establecidas.
- f. El resto de los deberes se mantiene tal como están definidos en el Manual de Convivencia Institucional.

7. Convivencia. En cuanto a la Convivencia, se realizarán los siguientes ajustes:

- a. Los principios y valores que caracterizan la institución seguirán enmarcando el quehacer de la Comunidad Educativa, durante el tiempo de educación en casa. Sin embargo, el entorno virtual requiere de algunos ajustes en cuanto a los procesos de convivencia.
- b. Las herramientas que determinan los entornos virtuales definidas por la institución para impartir la enseñanza, deben ser utilizadas para promover las buenas prácticas educativas, con la firme intención de transferir los principios y valores que nos caracterizan, de tal manera que también estemos formando “buenos ciudadanos digitales”.
- c. La protección de datos, el uso de la imagen y otros aspectos relacionados con la privacidad de todos los miembros de la Comunidad educativa, deben ser tratados conforme a lo determinado por la legislación vigente.
- d. Las redes sociales no serán utilizadas para impartir la enseñanza, estas se utilizarán como medio para reforzar los principios y valores propios de la Institución.
- e. Es imperativo que las familias utilicen las herramientas de control parental requeridas para el desarrollo seguro del este proceso. y realicen periódicamente la revisión de las redes sociales de sus hijos en acuerdos mutuos de respeto y colaboración.
- f. El uso de elementos distractores durante los encuentros sincrónicos será considerado una falta leve.
- g. El uso de vocabulario inadecuado, ofensivo o soez durante las clases virtuales será sancionado de acuerdo con lo definido en el Manual de Convivencia, de la misma manera, levantar la voz de manera altanera o asumir una actitud agresiva al hacer algún reclamo por cualquiera de los medios establecidos para la virtualidad.

- h. No está permitido a los estudiantes generar enlaces para encuentros sincrónicos utilizando los correos institucionales, sin autorización de docentes y/o directivas, con fines distintos para los cuales fueron diseñados.
- i. **Copia, plagio, tráfico de trabajos o evaluaciones:** En la modalidad de formación remota, se tendrá el siguiente procedimiento:
- En caso de presentarse alguna de estas conductas, el docente respectivo reportará el caso ante el Director de Grupo y el Coordinador de Convivencia. Considerando los siguientes casos:
 - Si el estudiante tomó un fragmento del texto o página y no hizo referencia de la misma.
 - Si el estudiante tomó un fragmento del texto o página y lo pegó igual al encontrado, sin tratamiento alguno de la información.
 - Si el estudiante presenta un trabajo o evaluación de otro compañero como propio.
 - Dos o más estudiantes presentan un trabajo con el mismo contenido en su totalidad o alguno de sus apartes.
 - El coordinador de convivencia realizará un encuentro virtual con el padre de familia y/o acudiente para escuchar la versión del estudiante, y luego de confirmarse la falta, firmar la Carta de Compromiso disciplinario. A dicho encuentro asistirá el profesor de la asignatura, el Director de Grupo, el estudiante y el padre de familia o acudiente.
 - El coordinador de convivencia notificará al director de grupo acerca de lo actuado.
 - La nota de comportamiento en el respectivo período será determinada por el Consejo de Clase, y para la entrega de la evidencia correspondiente se debe realizar un plan de trabajo con nuevas actividades y bajo el parámetro que la nota será sobre 7.0 y tendrá (5) días calendario para entregar nuevamente la evidencia.
 - En caso de reincidir en la falta, y según el debido proceso, se asignará al estudiante la Carta de Matrícula Condicionada.
- j. El resto del sistema de convivencia escolar se mantiene como está definido en el Manual de Convivencia Institucional.
8. **ACTUACIONES.** Por tratarse de un proceso ágil, sencillo y que vincula menores de edad, todas las actuaciones serán reservadas y solamente serán conocidas por las autoridades internas que adelanten la investigación y fallo del proceso disciplinario, así mismo se trata de un proceso abreviado y con celeridad. De acuerdo a la naturaleza de la falta y el desarrollo del proceso, éste puede darse por terminado en cualquiera de sus instancias. Las siguientes actuaciones configuran el **Debido Proceso**:
- a. Exclusión de la clase virtual o encuentro sincrónico: Un estudiante podrá ser excluido de la clase o encuentro virtual cuando su actitud en la misma interfiera con los derechos de los demás y no se presente un cambio ante los llamados de atención; esta exclusión se debe notificar inmediatamente a Coordinación de sección, al director de curso y a la coordinación de Convivencia, para

realizar el debido proceso según la naturaleza de la falta cometida. Las exclusiones reiteradas de las clases virtuales constituyen una falta grave.

- b. Negación de acceso a las clases virtuales a personas ajenas al curso: Los docentes son los encargados de enviar los enlaces a los estudiantes de su curso y asignatura; por tanto, está prohibido dar acceso a estudiantes que no están matriculados en el curso al que corresponde la clase virtual.

Comuníquese y cúmplase.

Firmada en Bogotá a los 20 días del mes de mayo de 2020.



ALEXIS VALENCIA MUÑOZ
Rector